



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 021-2020-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

"Auto de Archivo"

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, Distrito Metropolitano, 19 de agosto de 2020, las 11h11.- **VISTOS.**- Agréguese a los autos: **a)** El Memorando Nro. TCE-SG-OM-2020-0061-M, suscrito por el abogado Alex Leonardo Guerra Troya, Secretario General. **b)** El DVD-R marca maxell que contiene la grabación de la diligencia de reconocimiento de firma y rúbrica. **c)** El acta de reconocimiento de firma y rúbrica y sus anexos.

ANTECEDENTES:

1. El 10 de julio de 2020 se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito suscrito por la señora Vanessa Freire Vergara y su abogado patrocinador, a través del cual interponen un recurso subjetivo contencioso electoral en contra de la resolución emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral No. PLE-CNE-2-6-7-2020, mediante la cual se ha dispuesto expedir reformas al Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas.
2. Una vez realizado el sorteo correspondiente, se radicó la competencia para conocimiento y resolución de la causa 021-2020-TCE en el señor juez electoral Ángel Torres Maldonado.
3. Mediante auto de 23 de julio de 2020, el Dr. Ángel Torres Maldonado inadmitió el recurso subjetivo contencioso electoral presentado por la señora Vanessa Lorena Freire dentro de la causa 021-2020-TCE.
4. El 24 de julio de 2020, la señora Vanessa Freire presenta un escrito y solicita recurso de apelación y que se revoque el auto de inadmisión dictado por el juez electoral Dr. Ángel Torres Maldonado el 23 de julio de 2020.
5. Mediante Auto de 27 de julio de 2020 el señor juez concede la apelación y remite el expediente de la causa 021-2020-TCE, a la Secretaría General. Luego del sorteo respectivo, se radica la competencia en el juez electoral Dr. Fernando Muñoz Benítez.
6. EL 28 de julio de 2020, la señora Vanessa Lorena Freire Vergara presenta escrito de desistimiento de su pretensión dentro de la causa 021-2020-TCE.
7. Mediante auto de 05 de agosto de 2020 dispuse que la señora Vanessa Lorena Freire Vergara, comparezca a este Tribunal el día viernes 07 de agosto de 2020, a las 11h00, a fin de que reconozca su firma y rúbrica puestas al pie de su escrito de desistimiento.
8. El 06 de agosto de 2020, la señora Vanessa Lorena Freire Vergara presenta un escrito solicitando se difiera la diligencia de reconocimiento de firma y rúbrica.

Justicia que garantiza democracia



9. Con auto de 11 de agosto de 2020 dispuse que la señora Vanessa Lorena Freire Vergara, comparezca a este Tribunal el día viernes 14 de agosto de 2020, a las 11h00, a fin de que reconozca su firma y rúbrica puestas al pie de su escrito de desistimiento.
10. El 14 de agosto de 2020 la señora Vanessa Lorena Freire Vergara reconoció como su firma y rúbrica puestas al pie del escrito de desistimiento, para lo cual se suscribió el acta correspondiente.
1. Que el artículo 178 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, establece: *"Desistimiento de la pretensión.- En cualquier estado del proceso contencioso electoral hasta antes de la sentencia, voluntariamente, el o los legitimados activos podrán desistir de su pretensión. El juez de instancia o sustanciador, previo reconocimiento de firma, lo aprobará y dispondrá el archivo del expediente, mediante auto que pone fin al proceso contencioso electoral. Una vez aprobado, no se podrá presentar nuevamente el mismo recurso, acción o consulta."*

Con estos antecedentes y por ser el estado de la causa, **DISPONGO:**

PRIMERO.- ARCHÍVESE la causa en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 178 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO.- Notifíquese con este auto a:

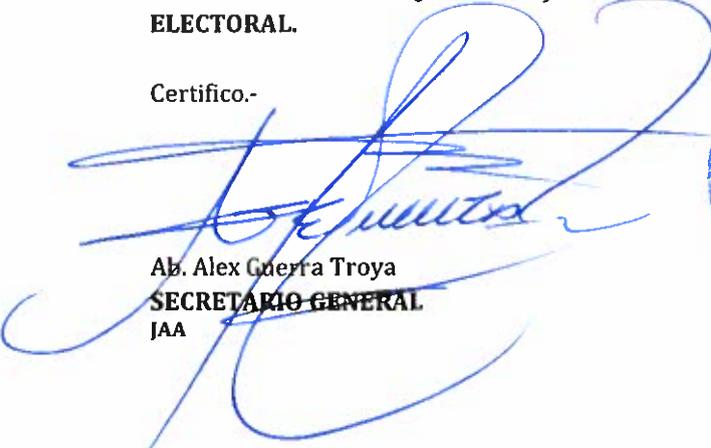
2.1. A la ingeniera Vanessa Lorena Freire Vergara y a su patrocinador, en los correos electrónicos: cs5_2018@yahoo.com vanessafreirev@yahoo.es cebedon.sa@hotmail.com

2.2. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar en los correos electrónicos: secretariageneral@cne.gob.ec, santiagovallejo@cne.gob.ec ronaldborja@cne.gob.ec edwinmalacatus@cne.gob.ec y la casilla contencioso electoral 003.

TERCERO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.-


Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL
JAA



Justicia que garantiza democracia